

Circulares

9-9

Real orden de 8 de Sept. de 1786

109

Comercio

Contrabandos.

Comijos.

W. orn. circ. sobre visit. ent. y visita
reconozim. y fondos de los buques
de ida y buelta de Am. ca.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a library or archival stamp.





Habiendo llegado á noticia del Rey el universal desorden que se experimenta en los Puertos habilitados de esos Dominios sobre fraudes y contravandos, y que todas las Naves que retornan á España de ambas Américas y sus Islas vienen con caudales, ó efectos fuera de registro, contra lo prevenido en la Ley 25, tit. 33. lib. 9 de las de Indias, en el artículo 34 del Reglamento de Comercio libre, y en repetidas Ordenes posteriores, ha resuelto S. M.: Que se prevenga á V. S. como lo executo, aplique el mayor cuidado, y tome quantas providencias reguláre convenientes á fin de remediar estos males; en inteligencia de que al arribo de los Buques á los Puertos de España se reconocen y visitan con el mayor rigor y exáctitud, dando por decomiso quanto viene fuera de Registro ó de Guias de equipage, con arreglo á lo mandado en la Real Orden



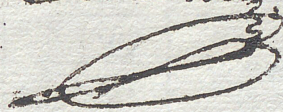
den circular de Union, expedida en 6 de Mayo ultimo por este Ministerio y el de Hacienda á todos los Gefes y Puertos habilitados en la Peninsula, de que acompaño á V. quatro Exemplares para su noticia, y la de los Capitanes y Maestres de los Buques procedentes de esos Dominios.

El mismo cuidado se debe poner en el reconocimiento, visita y fondeo de los Registros que ván de España á esos Puertos de Indias, para precaver enteramente los fraudes que se hacen al tiempo de cargarlos en las Aduanas de estos Reynos, donde á veces no pueden reconocerse por menor los efectos y generos contenidos en los Fardos, Pacas y Baules de las cargazones, particularmente en Cadiz, por el mayor cúmulo de expediciones Mercantes que allí se despachan; previniendo á V. que en la observancia de esta Soberana Resolucion hará el mayor servicio al Rey y á la Nacion, cumpliendo al mismo tiempo con una de las principales obligaciones de su Empleo.

Lo

Lo participo á V. S. de Real Orden,
para su inteligencia y cumplimiento en
la parte que le toca. Dios guarde á V. S.
muchos años. San Ildefonso, 8 de Sep-
tiembre de 1786.

P

Sonora




Or *fl*
Intend de Caracas.

